

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICADO No. 2020-00028**

**PROCESO: PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: JAIME ARMANDO TORRES RODRIGUEZ**

**DEMANDADO: MILTON IGNACIO PEÑA AVILA y OTROS**

**AUTO en 01CuadernoPrincipal**

Acorde con lo manifestado en las excepciones previas y de la revisión del certificado de tradición del inmueble objeto de las pretensiones se tiene que en sus anotaciones 6 y 10 registra, en su orden, hipoteca y embargo (fls. 7-8 ítem 09), en consecuencia, se DISPONE:

ORDENAR la citación del acreedor hipotecario CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, según el artículo 375 numeral 5 del C.G.P.

ORDENAR la citación del Síndico de la quiebra con radicado No. 1981-5896-21 que actualmente cursa en el Juzgado 49 Civil del Circuito de esta ciudad, según documental obrante en el ítem 40.

Por la parte actora acredítese su notificación.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la

imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**  
**(2)**

NA

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ce26e34321a7e1a6690a4eb1ccdaabfb8f8ad87760f403f50bec9c3271b76f**

Documento generado en 29/02/2024 07:47:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**